



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1036

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIONES I Y IV; Y 38, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 185, FRACCIÓN I, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 26, fracciones I y IV; y 38, fracción X, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 26.- Para...

I.- Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- y III.- ...

IV.- No estar sujeto a proceso por delito doloso. El impedimento surte efecto desde el momento en que se dicte el auto de vinculación a proceso. Tratándose de personas servidoras públicas que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa;

V.- y VI.- ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 38.- Son ...

I.- a la IX.- ...

X.- Haberse dictado en su contra auto de vinculación a proceso o estar sujeto a juicio político; en estos casos la suspensión será temporal entre tanto se resuelve su situación jurídica;

XI.- y XII.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 185, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 185.- Son...

I.- Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. y III. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 24 de marzo del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY

DIPUTADA SECRETARIA

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 24 de marzo del año 2026.

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1036**, mediante el cual se reforman los artículos 26 fracciones I y IV; y 38, fracción X, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y se reforma el artículo 185, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

